

## Elección del padre representante en el Panel para la Política Educativa

### Información general

- En 2019, la Ley de Educación del Estado de Nueva York se enmendó para permitir que los presidentes de los Consejos de Educación Comunitarios (*Community Education Councils*, CEC) elijan a un miembro del Panel para la Política Educativa (*Panel for Educational Policy*, PEP) a partir de 2020 y cada dos años a partir de entonces.
- Los proyectos de ley para ampliar el derecho a voto a los presidentes de los consejos de la Ciudad están pendientes en la asamblea legislativa del Estado de Nueva York. Sin embargo, hasta que esos proyectos se conviertan en ley, el Departamento de Educación (DOE) no está autorizado a dictar normas que amplíen el proceso de elección más allá de los presidentes de los CEC.
- La Disposición D-200 del Canciller establece el proceso y los plazos para la elección del padre miembro del PEP, y exige a FACE que establezca los procedimientos de implementación.

### Plazos

- La elección se llevará a cabo en mayo de 2022, para un período que comenzará el 1 de julio de 2022 y finalizará el 30 de junio de 2024.
- El Comité de Candidaturas deberá estar formado a más tardar el 31 de marzo de 2022.
- El período de postulación de los padres interesados en ejercer el cargo de padre miembro del PEP permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 2022.
- El Comité de Candidaturas seleccionará a un mínimo de tres finalistas a más tardar el 15 de mayo de 2022.
- Los presidentes de los CEC votarán la última semana de mayo.
- Se realizará una segunda vuelta en caso de que ningún candidato obtenga como mínimo el 50% de los votos.

### Comité de Candidaturas

- De conformidad con la Disposición D-200 del Canciller, dos presidentes del CEC de Brooklyn, El Bronx, Manhattan y Queens, junto con el presidente del CEC 31 y otro funcionario, integrarán el Comité de Candidaturas de 10 miembros.
- Cada presidente del CEC votará por dos presidentes del CEC de su condado para que integren el Comité de Candidaturas (todos los miembros del CEC 31 votarán por el miembro adicional de Staten Island).

### Proceso de postulación de los candidatos

- Los padres de estudiantes de prekínder a 12.º grado de escuelas públicas no *charter* de la Ciudad de Nueva York pueden postularse al cargo de padre miembro del PEP.
- FACE entregará una solicitud de padre miembro del PEP a todos los candidatos, quienes deberán llenarla y presentarla ante FACE a más tardar el 30 de abril de 2022.

- FACE verificará los requisitos de cada postulante y enviará las solicitudes confirmadas al Comité de Candidaturas a más tardar el 1 de mayo de 2022.
- FACE no intervendrá en la selección de los candidatos más allá de verificar que reúnen los requisitos para el cargo.
- Los requisitos se determinan en función de la situación del candidato en la fecha de cierre del período de postulación (30 de abril de 2022). Una vez elegido, el padre miembro del PEP permanecerá en sus funciones durante dos años, incluso si su hijo deja de asistir a una escuela pública de la Ciudad de Nueva York.

### **Selección de finalistas y elección**

- El Comité de Candidaturas revisará las solicitudes enviadas por FACE y podrá entrevistar a los candidatos.
- El Comité de Candidaturas es el único responsable de desarrollar criterios y procedimientos para evaluar a los candidatos y seleccionar a un mínimo de tres finalistas, quienes serán remitidos a FACE a más tardar el 15 de mayo de 2022.
- Los presidentes de los 32 CEC votarán la última semana de mayo. FACE dirigirá esa elección.
- Se recomienda que los presidentes de los CEC consulten con los miembros del consejo antes de votar por los candidatos.
- Al votar, los presidentes de los CEC clasificarán a los candidatos por orden de preferencia (votación por orden de preferencia); el ganador debe obtener como mínimo el 50% de los votos.

### **Autoridad**

#### **Ley de Educación del Estado de Nueva York, título 2, artículo 52-A, sección 2590-B:**

(B) A partir del primero de julio de dos mil veinte, la junta de educación estará integrado por quince miembros: un miembro será designado por cada presidente de condado de la Ciudad de Nueva York, un miembro será elegido por los presidentes de los consejos de educación comunitarios de distrito y nueve miembros serán designados por el alcalde de la Ciudad de Nueva York.

El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o antes, el canciller promulgará normas que establezcan un proceso para que los presidentes de los consejos de educación comunitarios de distrito elijan a un miembro de la junta, así como los procesos para destituir a dicho miembro y para cubrir dicho puesto en caso de vacante. De conformidad con esas normas, el primer miembro elegido por los presidentes de los consejos de educación comunitarios de distrito asumirá su cargo el primero de julio de dos mil veinte y desempeñará sus funciones hasta el treinta de junio de dos mil veintidós. A partir de entonces, el miembro elegido por los presidentes de los consejos de educación comunitarios de distrito se desempeñará por un período de dos años, a partir del primero de julio.

### **Disposición D-200 del Canciller**

<https://www.schools.nyc.gov/docs/default-source/default-document-library/d-200-composition-and-selection-of-members-of-the-new-york-city-board-of-education>